



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN FLOORBALL

PROPÓSITO

Este documento proporciona orientación sobre su conducta personal a todos los miembros, cargos y personal de la AEUF así como a todas las Asociaciones, jugadores, técnicos y árbitros que participan en nuestros Eventos y Competiciones. El objetivo es proporcionar una guía de prácticas aceptables en las relaciones entre sus miembros relacionadas con el Floorball.

La IFF en el documento estratégico (2009-2020), se define como Federación Internacional constituida por Asociaciones Deportivas y Federaciones Nacionales que actúa como máximo órgano regulador para cualquier especialidad de Floorball y para todas las organizaciones que ejecutan y desarrollan este deporte.

Como miembro de la IFF es responsabilidad de la AEUF fomentar y continuar desarrollando el Deporte del Floorball en España. Esta responsabilidad hacia la comunidad del floorball, será siempre impulsada por los principios de honestidad, igualdad, integridad, equidad y transparencia en todas nuestras actividades. Nuestra tarea es actuar de forma correcta en todas las situaciones en las que la Asociación se vea amenazada por mala conducta, abuso o incluso fraude. Por esta razón, la AEUF ha elaborado esta Guía de Buenas Prácticas, basada en el Código de Ética de IFF y de la propia AEUF y los valores rectores del deporte según los cuales actuamos y tratamos a todos nuestros integrantes.

Esta Guía de buenas prácticas nos respalda en nuestros esfuerzos por dar transparencia a nuestras acciones y para evitar la corrupción y cualquier tipo de abuso en nuestro funcionamiento.

Todos aquellos que deban actuar según esta Guía deben conocer y cumplir sus términos. La AEUF se adhiere a la política de la IFF de tolerancia cero con la corrupción y se comprometerá a comunicar esta Guía de Buenas Prácticas de manera adecuada a todos sus miembros, para ofrecer asesoramiento y apoyar el conocimiento de su contenido.

§1. DIRECTRICES GENERALES PARA NUESTRAS ACCIONES –

La buena imagen de nuestra Asociación y de su trabajo se basa en el comportamiento de nuestros cargos directivos, personal de trabajo y colaboradores. En el marco de nuestra función administrativa, nuestras acciones deben caracterizarse por profesionalidad, honestidad e integridad inspirándose siempre en la máxima deportividad y el juego limpio.

Nuestros procesos de toma de decisiones son transparentes e independientes de cualquier influencia deshonesto ejercida por terceros externos, asociaciones miembros u otras partes interesadas.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

Cualquier persona que ocupe un puesto en la estructura de la AEUF, ya sea voluntario o remunerado, actuará libremente sin ser presionada en ningún caso con fines privados.

Todas las decisiones tomadas en nuestra organización se documentarán con precisión y se publican en consecuencia en la página web de la AEUF: www.floorball.es.

Nuestras actividades están orientadas a facilitar el desarrollo sostenible de nuestro deporte atendiendo paritariamente a criterios sociales, ecológicos y económicos.

§2. DIRECTRICES PARA LA CONDUCTA DEL PERSONAL

§ 2.1. TRATOS CON TERCEROS-

Nuestras relaciones se guiarán siempre por el respeto a nuestro Código Ético siendo nuestra máxima prioridad el máximo respeto a quien se relacione con la Asociación.

"Trata a los demás como quieras que te traten a ti".

Nuestros máximos valores son el respeto a los demás y la consecución de los mejores objetivos para el desarrollo del Floorball además de los valores del Movimiento Olímpico.

No se tolerará ninguna forma de discriminación o acoso en acciones de la AEUF.

Velaremos por la protección del derecho a la privacidad individual de nuestros miembros y el cumplimiento de la normativa de protección y tratamiento de los datos personales de nuestros asociados y todos los datos personales que hayan sido confiados por otras personas confiadas y nos comprometemos a no utilizarlos en ningún otro contexto que no haya sido acordado.

§3. DIRECTRICES PARA NUESTRAS OPERACIONES

§ 3.1. REGALOS

Los miembros de la estructura de trabajo de la AEUF no podrán aceptar regalos que puedan dar lugar a un conflicto de intereses o puedan poner en peligro nuestra integridad. No se aceptarán jamás regalos en efectivo o su equivalente.

Aquellas cantidades o tarifas que sean percibidas de un tercero como pago, por prestación de servicios, por un trabajo realizado o como pago por participación en eventos de la AEUF serán declaradas y entregadas directamente a la persona responsable de la contabilidad.

En caso de recibir algún obsequio o presente de valor superior a 100 € es preceptivo informar al supervisor respectivo o a la Comisión Útica si la hubiere que informará y decidirá al respecto.



AEUF - C/ Navaarmado s.n. El Escorial 28280 Madrid

www.floorball.es - info@unihockey.es

IFF - Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord





ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

§ 3.2. INVITACIONES

Se informará de todas las invitaciones recibidas al gerente o supervisor respectivo, que informará a la Comisión Ética o Junta Directiva que decidirá sobre el asunto.

Se aceptarán y emitirán invitaciones exclusivamente cuando estén relacionadas con funciones de representación de la AEUF y no haya conflictos de intereses derivados de ellas.

No está permitido el acompañamiento por familiares o socios en eventos oficiales o invitaciones sin la aprobación del gerente o supervisor respectivo.

§ 3.3. SOBORNOS Y COMISIONES

No se permitirán sobornos ni se aceptarán pagos de comisiones en ninguna forma. Rechazaremos cualquier ventaja indebida que se nos ofrezca, prometa u otorgue con el propósito de incumplir nuestro deber o nos haga incurrir en deshonestidad. No se ofrecerán sobornos a terceros ni se pagaran comisiones en ninguna forma.

§ 3.4. GESTIÓN

La AEUF ostenta la representación de nuestros intereses exclusivamente en relación con proyectos específicos y claramente definidos.

Haremos lobby de una manera ética y no implicaremos sobornos o comisiones en el proceso.

La gestión se llevará a cabo inspirada siempre por los intereses de la Asociación y no por intereses personales

§ 3.5. FONDOS Y ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Únicamente se emplearán los fondos y activos de la Asociación para el beneficio de la propia Asociación y sus miembros

Se mantendrán registros financieros completos de los fondos y activos de las Asociaciones y su uso.

Los patrocinios recibidos se utilizarán exclusivamente en beneficio de la Asociación y sus miembros. Todos los patrocinios deben respetar el Código Ético de la Asociación y promover el deporte del Floorball.

Todas las transacciones financieras deben ser probadas y registradas en el marco de la contabilidad correcta en el marco de la legislación vigente.

Cualquier apoyo financiero que la Asociación proporcione a sus miembros, se hará con el fin de promocionar y beneficiar el deporte del Floorball y quedara correctamente registrado en los registros contables.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

Previa solicitud, los miembros interesados podrán cooperar con los expertos designados por la AEUF para auditar las cuentas con respecto a estos recursos. Los miembros de la AEUF facilitarán a estos expertos la información solicitada en relación a estos recursos.

§ 3.6. CONFLICTO DE INTERESES

Se evitarán los conflictos de intereses tal y como se definen en la Política de Conflicto de Interés de la AEUF, si son inevitables se informará a la Comisión de Ética o a la Junta Directiva que decidirá sobre el asunto.

Ningún miembro de la Junta Directiva, Comités, Comisiones o empleado de la AEUF, tomará parte en cualquier decisión en la que tenga un interés personal o financiero.

Todo miembro de la Junta, Comités, Comisiones o empleado de la AEUF está obligado a informar sobre cualquier inversión o conexión financiera con clientes, proveedores, patrocinadores u otros socios comerciales de la Asociación.

§ 3.7. APUESTA

Los miembros de la Junta Directiva, Comités, Comisiones o empleados de la AEUF:

No participarán de ningún modo en las apuestas, ya sea directa o indirectamente en competiciones de Floorball.

No proporcionarán ninguna información interna que hayan recibido en el desempeño de su puesto en la AEUF a terceros, que pudiera utilizarse para fines lucrativos en apuestas.

No mantendrán ninguna relación con corredores de apuestas ilegales o compañías de apuestas.

No intentarán, directa o indirectamente, influir en el curso o el resultado de una competición, ya sea por motivos deportivos o de apuestas.

§ 3.8. Anti-Doping

La AEUF mantiene una actitud de tolerancia cero hacia el dopaje y respeta las obligaciones del Código WADA.

§ 3.9. COMPETICIÓN JUSTA

No se llegará a ningún acuerdo con los competidores con respecto a cuestiones económicamente delicadas, como ofertas, precios, términos y condiciones de negocios e intereses de patrocinadores, etc.



AEUF - C/ Navaarmado s.n. El Escorial 28280 Madrid

www.floorball.es - info@unihockey.es

IFF - Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord





ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

§ 3.10. FRAUDE

No se tolerará ninguna forma de fraude o malversación de fondos o activos de la Asociación.

§ 3.11. CANDIDATOS PARA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Se evitarán los conflictos de intereses tal como se define en la Política de Conflicto de Interés de la AEUF si son inevitables se informará la Asociación.

Todos los candidatos deben de realizar su campaña con honestidad, moderación y respeto hacia los otros candidatos y votantes.

Los candidatos no deben acercarse a los votantes, de una manera inapropiada con el objetivo de influir en su libertad de decisión.

§ 4. DIRECTRICES EN EL TRATO CON PATROCINADORES Y COLABORADORES

El Código Ético y la Guía de Buenas Prácticas son la base de todas las relaciones con los patrocinadores y todos los demás colaboradores.

Los pagos se harán siempre directamente a los beneficiarios, tratando de evitar los pagos en efectivo y en todo caso el de sumas elevadas. No se harán transferencias a cuentas en países clasificados como problemáticos por las instituciones financieras.

Todas las contribuciones financieras en apoyo del Floorball recibidas por la AEUF se utilizarán con estos fines y nunca con propósito corrupto o inadecuado.

Todos los acuerdos y contratos que supongan una transacción de activos financieros o dinero se harán por escrito y serán firmados por dos representantes de la AEUF. Si finalizado un contrato de patrocinio no hubiese prórroga del mismo la AEUF iniciará un concurso invitando a la licitación abierta de patrocinadores interesados.

Siempre se trabajará con ofertas abiertas y documentadas para la organización de eventos que se enviarán a todas las partes interesadas, con un tiempo suficiente para presentar respuesta adecuada a dichas ofertas.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

Miembro de la Federación Internacional de Floorball (IFF)

Recognised by the IOC - Ordinary Member of SportAccord

§ 5. CONFIDENCIALIDAD

El trabajo realizado por los empleados y otros colaboradores y comités a los que se aplica la política de Buenas Prácticas son propiedad de la Asociación a no ser que se especifique expresamente lo contrario.

Se protegerá la propiedad intelectual y material de la Asociación y la de terceros.

No se utilizará la información confidencial para beneficio personal. La información se tratará de forma confidencial en todo momento a no ser que se obtenga la aprobación para ser revelada.

Una vez extinguida la relación laboral o de colaboración, serán devueltos todos los documentos que contengan información confidencial a la Asociación

§6. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

Las personas sujetas a esta Política que incumplan sus directrices serán sancionadas, de conformidad con el Reglamento Jurídico de la AEUF. Aquellas personas que deban cumplir esta Política que traten o acuerden con un tercero, actuar infringiendo estas normas, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones aprobadas por la AEUF